



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

### **Bloque Partido Del Progreso Social Concejal Héctor Cavallero 2009 – 2013**

---

## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

### VISTO:

La creciente ola de arrebatos y robos que se producen en diferentes puntos de la ciudad, en donde los autores suelen utilizar motos para escapar, especialmente en zonas de alta congestión de tránsito.

### CONSIDERANDO:

Que se ha vuelto una práctica usual de parte de los conductores de motos la no exhibición de las correspondientes chapas patentes del vehículo, o la colocación de las mismas de manera que se haga difícil su identificación.

Que si bien las leyes y normas vigentes en materia de tránsito exigen que las mismas se ubiquen de forma que permitan su visualización, son numerosos los vehículos que se pueden observar a simple vista que circulan por las calles en forma incorrecta.

Que la falta de chapa patente o su colocación incorrecta además de dificultar su identificación, solo puede ser considerada como un acto destinado a favorecer la impunidad de quienes las conducen ante posibles hechos que pueden ir desde simples infracciones de tránsito hasta actos delictivos.

Que en los últimos meses se puede observar especialmente en la zona de macrocentro, y, en especial en las zonas bancarias un constante incremento de robos y arrebatos que incluyen a motos que suelen carecer de chapas identificatorias, por lo que se hace difícil el control y prevención de este tipo de delitos.

Que es comprobable a simple vista la cantidad de vehículos que carecen de su correspondiente chapa, o bien la portan en forma vertical, invertida, en mal estado, pintada de negro, o bien semitapada para que de esa manera en caso de ser necesario, sea trabajoso determinar el dominio de las mismas.

Que esta actitud cada vez más usual, solo puede generalizarse por falta de los debidos controles de parte de las autoridades de tránsito del municipio que han dejado crecer en los últimos tiempos dicha práctica sin que se observe la necesaria intervención a los fines de revertir estas prácticas.

Que en las zonas de micro y macrocentro, se puede comprobar a simple

vista la generalización de esta situación, tanto en las motos destinadas a cadetería como en las de uso particular.

Que se hace necesaria una intervención urgente de las autoridades a los fines de exigir la circulación en regla de este tipo de vehículos.

Por lo expresado, los concejales abajo firmantes, presentan para su aprobación, el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

Art. 1° Toda motocicleta o vehículo motorizado de hasta 1000 cc de cilindrada que circule por las calles de la ciudad deberá portar necesaria y obligatoriamente la correspondiente chapa identificatoria de dominio reglamentaria (chapa patente), en la parte delantera y trasera del mismo.

Art. 2° Solo se admitirá como chapa identificatoria a las exigidas reglamentariamente por las leyes vigentes en la materia, y deberán estar colocadas en lugar visible y de acuerdo a lo que establecen las normas vigentes.

Art.3° Las chapas identificatorias deberán estar colocadas en forma adecuada, y no se admitirán las mismas en posición invertida, vertical, dañadas, pintadas de un solo color, o semi tapadas por otro elemento.

Art. 4° En caso de que el vehículo posea guardabarros altos o cortos (motos todoterreno, cuatriciclos, etc ) sus propietarios deberán implementar la forma en que las chapas patentes se puedan colocar de manera visible y de acuerdo a las normas vigentes para poder circular por las calles de la ciudad.

Art. 5° El D. Ejecutivo a través de las dependencias que correspondan deberá implementar operativos de verificación periódicos sobre este tipo de vehículos a los fines de evitar la existencia de este tipo de infracciones. Debiendo realizar en este sentido, como mínimo un operativo cada dos semanas en la zona del micro y macrocentro de la ciudad en puntos que determine de acuerdo a su estimación

Art 6° Todo vehículo que circule con las chapas patentes en infracción, deberá ser remitido en fofrma inmediata al corralón municipal de donde solo se lo autorizará a retirar una vez que el juez lo establezca y previa colocación de las chapas identificatorias en forma adecuada y reglamentaria.

Antesalas, 2 de febrero de 2010.

